



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 000447 - 2024

Zorritos,

10 MAR 2024

Visto, el Oficio N° 018 CEN-FENTASE-2024, Resolución Sindical N° 014-CEN-FENTASE 2022, el Oficio N° 0006-2024-GRT-DRET-UGEL.CVZ-FENTASE-CV.Z, Informe Legal N° 011-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, el Memorando N° 0095-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, Memorando N° 258-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-DSAIII, la Hoja de Gestión N° 390-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN SINDICAL N° 014-CEN-FENTASE 2022, del 16 de enero de 2024, suscrita por José Delgado Bautista en su condición de Secretario General del CEN FENTASE, se resolvió Aprobar la elección y acreditar a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS de la REGIÓN TUMBES (...)

Que, mediante el OFICIO N° 0006-2024-GRT-DRET-UGEL.CVZ-FENTASE-CVZ, del 18 de enero de 2024, con registro N° 133-2024, don John Eulogio Saldarriaga Rosillo, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Educación de Contralmirante Villar Zorritos solicitó ante esta UGEL que se expida resolución de reconocimiento de la Junta Directiva para su licencia sindical, periodo 2024-2025, además, indicando que secretarías van a gozar de licencia sindical a tiempo completo.

Que, el artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que, el convenio colectivo puede contener estipulaciones que tengan por objeto facilitar las actividades sindicales, en relación a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales. De igual manera, la citada disposición establece que las entidades solo estarán obligadas a otorgar permiso o licencia sindicales para actos de ocurrencia obligatoria, y hasta un límite de 30 días calendarios por año para cada dirigente, salvo que exista convenio colectivo o costumbre más favorable a los intereses sindicales.

Que, en el Sector Educación, la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED fue emitida en virtud de los acuerdos adoptados entre representantes del Ministerio de Educación y los de la FENTASE; en ese sentido, dicha resolución es producto de un pacto o acuerdo que tiene fuerza y vinculante entre las partes antes mencionadas, lo que significa que es de obligatorio cumplimiento por las mismas.

Que, la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED, dispone AUTORIZAR, la Licencia Sindical con goce de remuneraciones, durante el periodo que dure su mandato, a los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE – en la forma que se indica:



1.2. A nivel Sindicatos Bases de la federación:

(...)

b) Sindicato Base con menos de mil afiliados a nivel de Órgano de Ejecución Desconcentrado:

- A tiempo completo al Secretario General y un (01) dirigente acreditado por la Organización Sindical.

- A tiempo parcial, por el término de diez (10) días continuos al mes, a los demás dirigentes.

(...)"

Que, la licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N° 1485-1990- ED, actualmente resultaría de aplicación a los dirigentes de los sindicatos base de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación- FENTASE, pues dicha resolución fue emitida producto de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, por lo tanto, tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, debiéndose tener en cuenta las reglas establecidas en la citada resolución para efectos de su adecuado otorgamiento.

Que, mediante Resolución N° 001269-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, el Tribunal del Servicio Civil, declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por la Secretaría General del SUTRAPRONIED, por encontrarse acreditado el derecho a la licencia sindical, señalando que, "En conclusión, teniendo en cuenta que el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED establece que los secretarios generales de los Sindicatos Base de la FENTASE, y un dirigente acreditado, tienen derecho a que se les otorgue la licencia sindical a tiempo completo y a los demás dirigentes a tiempo parcial, al haber acreditado su condición de Sindicato Base del FENTASE, conforme a lo expuesto precedentemente; los integrantes del Sindicato Unitario de los Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – Régimen Laboral de la Actividad Privada D.L.728 – SUTRAPRONIED, gozan del derecho de licencia en los términos que estrictamente señala la citada Resolución Ministerial"

Por tanto, al existir un convenio (entiéndase acuerdo o pacto) entre el Ministerio de Educación y FENTASE, por el cual se regula el tiempo de duración de la licencia sindical, éste prevalece sobre las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, a la luz de lo expuesto en el artículo 61° de su Reglamento General, o cualquier otra norma, en beneficio de las libertades sindicales de los trabajadores, toda vez que en tanto el convenio colectivo sea más favorable que la ley se aplicará el primero.

Que, mediante el OFICIO N° 0006-2024-GRT-DRET-UGEL.CVZ-FENTASE-CVZ, del 18 de enero de 2024, con registro N° 133-2024, don John Eulogio Saldarriaga Rosillo, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Educación de Contralmirante Villar Zorritos, solicitó ante esta UGEL que, se expida resolución de reconocimiento de la Junta Directiva para su licencia sindical, periodo 2024-2025. Para tal efecto indicó el detalle de licencia:

A tiempo completo:

Secretaría General : Jhon Eulogio Saldarriaga Rosillo
Secretaría de Defensa : Daniel Edinson Chávez Rosales

Que, mediante el OFICIO N° 0006-2024-GRT-DRET-UGEL.CVZ-FENTASE-CVZ, del 18 de enero de 2024, con registro N° 133-2024, don John Eulogio Saldarriaga Rosillo, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Educación de Contralmirante Villar Zorritos

Que, a través del OFICIO N° 018 CEN-FENTASE-2024, del 16 de enero de 2024, el Secretario General y el encargado del Departamento de Organización del CEN FENTASE acreditaron a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS, región Tumbes, debidamente representado por JHON EULOGIO SALDARRIAGA ROSILLO, Secretario General para el periodo del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Que, obra en el expediente administrativo (folio 06) la RESOLUCIÓN SINDICAL N° 014-CEN-FENTASE 2022, del 16 de enero de 2024, expedida por José Delgado Bautista, en su condición de Secretario General del CEN FENTASE, mediante la cual se resolvió Aprobar la elección y acreditar a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS de la REGIÓN TUMBES, debidamente representado por el señor JHON EULOGIO SALDARRIAGA ROSILLO, Secretario General, para el periodo del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el estatuto gremial.

Que, con acto administrativo, del 16 de enero de 2024, expedido por el Director de Prevención y Solución de conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, se tuvo por apersonado y registrada a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de Zorritos - Sitase Contralmirante Villar-Zorritos, con vigencia de 16 de enero de 2024 al 15 de enero de 2026, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Secretario General	Jhon Eulogio Saldarriaga Rosillo	08377200
2	Secretario de Organización	Juan Ramón Calero Alemán	00323585
3	Secretario de Defensa	Daniel Édison Chávez Rosales	41092535
4	Secretario de Prensa y Propaganda	Omar Enrique Saldarriaga Negrini	00322760
5	Secretaria de Economía	Guillermo Peña Carrillo	00320134
6	Secretaria de Actas y Archivo	Milton Wilkin Calero Rosales	00323393
7	Secretaria de Disciplina y Control	Noemi Saavedra Núñez	00323074
8	Secretaria de la Mujer	Gregoria Roxana Macas Saavedra de Peña	00323075

Que, teniendo en cuenta que el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1485-90-ED establece que el secretario general y un dirigente acreditado del sindicato base de la FENTASE tienen derecho a que se les otorgue la licencia sindical a tiempo completo, presupuestos en los que se encuentra el Sindicato, corresponde el otorgamiento de la licencia sindical solicitada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS, en los términos de su solicitud de fecha 18 de enero de 2024, vale decir: (i) el otorgamiento de la licencia sindical a tiempo completo para Jhon Eulogio Saldarriaga Rosillo, en su calidad de Secretario General del Sindicato y de Daniel Édison Chávez Rosales en su condición de Secretario de Defensa.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, i) sólo si fuera más favorable a los administrados, ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En ese sentido, si bien es cierto el Secretario General manifiesta en su solicitud que la licencia corresponde al periodo 2024-2025, no obstante, obra en el expediente administrativo el Registro de la Nueva Junta Directiva y la Constancia de Inscripción automática – Registro de Organización Sindical expedidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Tumbes, en cuyos documentos se establece que la vigencia de la nueva junta directiva del

sindicato es desde el 16 de febrero de 2024 al 15 de enero de 2026; por ende, teniendo en consideración que en la Región Tumbes la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es la encargada de registrar y expedir las constancias de inscripción automática de las organizaciones sindicales, resulta pertinente emitir el acto administrativo con eficacia anticipada a la fecha establecida en el registro de la Nueva Junta Directiva, esta es desde el 16 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante el Informe N° 011-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, la oficina de Asesoría legal emite opinión legal sobre la Licencia Sindical, opinando conceder con eficacia anticipada dos (2) licencias sindicales a tiempo completo y con goce de remuneraciones por el periodo comprendido del 16 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a los dos miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS.

Que, a través del Memorando N° 0095-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, dispone se proyecte la Resolución Directoral de dos licencias sindicales.

Que, mediante el Memorando N° 258-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-DSAIII, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, dispone se proyecte la respectiva Resolución;

Que, la Hoja de Gestión N° 390-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, la responsable de la Unidad de Personal de la UGEL Contralmirante Villar, autoriza se proyecte la respectiva Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada dos (2) licencias sindicales a tiempo completo y con goce de remuneraciones por el periodo comprendido del 16 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, a los siguientes miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SITASE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS:

MIEMBROS	DNI	CARGO
Jhon Eulogio Saldarriaga Rosillo	08377200	Secretario General
Daniel Édison Chávez Rosales	41092535	Secretario de Defensa

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, que las dependencias donde presten servicio los mencionados servidores, otorgarán las facilidades para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando, no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o del servicio brindado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, al despacho Directoral y Unidad de Personal, para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR



LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/OPER (e)

